



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 11 de Noviembre de 2020

BOLETIN Nº 299

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Coordinador de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO	---
SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE	---SECCIÓN CONCEJO DELIBERANTE---
Ordenanzas -----1	ORDENANZAS
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	ORDENANZA Nº 13212
Decretos -----2	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN SANCIONA:
	ARTÍCULO 1º.-Exímase a los sujetos obligados determinados por el Artículo 222º de la Ordenanza Nº 7634 – Código Tributario Municipal, del pago del tributo establecido en el Artículo 42º inciso B punto 7 a), b), c), d), e), de la Ordenanza Nº 13.109 - Tributaria Anual (OTA) 2020, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.-
	ARTÍCULO 2º.-Exímase a los sujetos obligados determinados por el Artículo 222º de la Ordenanza Nº 7634 – Código Tributario Municipal, del pago del tributo establecido en el Artículo 43º inciso B punto 2 a), b), c), de la Ordenanza Nº 13.109 - Tributaria Anual (OTA) 2020, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.-
	ARTÍCULO 3º.-Exímase del pago del tributo establecido en el Artículo 9º, encuadrado en el Anexo 1, de la Ordenanza Tributaria Anual (OTA) 2020, por los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020; y condonase las deudas existentes por dicho tributo correspondientes a los períodos de Enero a Septiembre del año 2020; a los contribuyentes de las Tasas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que se encuentren inscriptos bajo los siguientes códigos y categorías:

Código 13201 HOTELES Y APART HOTEL Categorías de la 1 hasta la 5; Código 13202 PENSIONES Y HOSTEL Categorías de la 1 hasta la 3; Código 13203 ALOJAMIENTOS POR HORA: Categorías de la 1 hasta la 7; Código 13204 OTROS NO CLASIFICADOS ESPECÍFICAMENTE Categorías de la 1 hasta la 3.-

ARTÍCULO 4°.-Exímase del pago del tributo establecido en el Artículo 9°, encuadrado en el Anexo 1, de la Ordenanza Tributaria Anual (OTA) 2020, por los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020; y condonase las deudas existentes por dicho tributo correspondientes a los períodos de Enero a Septiembre del año 2020; a los contribuyentes de las Tasas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que se encuentren inscriptos bajo los siguientes códigos y categorías: Código 14209 JARDÍN MATERNO INFANTIL Categorías de la 1 hasta la 3.-

ARTÍCULO 5°.-Exímase del pago del tributo establecido en el Artículo 9°, encuadrado en el Anexo 1, de la Ordenanza Tributaria Anual (OTA) 2020, por los períodos octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y condonase las deudas existentes por dicho tributo correspondientes a los períodos de Enero a Septiembre del año 2020; a los contribuyentes de las Tasas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que se encuentren inscriptos bajo los siguientes códigos y categorías: Código 14419 AGENCIAS DE TURISMO Y VIAJES Categorías de la 1 hasta la 3.-

ARTÍCULO 6°.-Exímase del pago del tributo establecido en el Artículo 9°, encuadrado en el Anexo 1, de la Ordenanza Tributaria Anual (OTA) 2020, por los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020; y condonase las deudas existentes por dicho tributo correspondientes a los períodos de Enero a Septiembre del año 2020; a los contribuyentes de las Tasas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que se encuentren inscriptos bajo los siguientes códigos y categorías: Código 14401 SERVICIOS PARA FIESTAS Categorías de la 1 hasta la 3.-

ARTÍCULO 7°.-Exímase del pago del tributo establecido en el Artículo 9°, encuadrado en el Anexo 1, de la Ordenanza Tributaria Anual (OTA) 2020, por los períodos octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y condonase las deudas existentes por dicho tributo correspondientes a los períodos de Enero a Septiembre del año 2020; a los contribuyentes de las Tasas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que se encuentren inscriptos bajo los siguientes códigos y categorías: Código 12944 ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Categorías de la 1 hasta la 3.-

ARTÍCULO 8°.-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Dirección de Rentas, otorgará a los contribuyentes a los cuales se aplican los beneficios objeto de la presente, una nota de crédito equivalente a los tributos alcanzados por las condonaciones implementadas por la misma, y que hubieran sido abonados antes de su entrada en vigencia, la que les será imputada a otras obligaciones tributarias actuales o futuras que tengan con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 9°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-

SAN JUAN, 01 de Octubre de 2020.-

Fdo.: Arq. Ariel E. Palma. Presidente del Concejo Deliberante.

---SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL---

DECRETOS

DECRETO N° 2571

SAN JUAN, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 10087-C-2020, la Ordenanza N° 13.212 de fecha 01 de Octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe contar con la promulgación de este Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 61 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 13.212, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento a sus efectos Secretaria de Hacienda: Secretaria de Gobierno; Dirección de Inspecciones Municipales; Dirección de Rentas: Contaduría General: Fiscalía General: Auditoría General; Concejo Deliberante y CEDOM.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Cumplido dese al Registro Oficial.-

Fdo.: Dr. Emilio Baistrocchi Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

C.P.N Sebastian Pacheco Silvano Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.